

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 354- 2025

24 de noviembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/112-2025 de 21 de noviembre de 2025, seguido en contra del Restaurante EL SABROSO, propiedad de Mónica Munny Rahman Rahman con RUC. 2-751-1863 DV. 5, por posiblemente incumplir con lo establecido en Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, presuntamente incumpliendo la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019 y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en el artículo 145 en los numerales 3, 5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Proveído de Apertura No. 112-2025 del 21 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 112-2025

21 de noviembre de 2025

VISTOS

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del Restaurante EL SABROSO, propiedad de Mónica Munny Rahman Rahman con RUC. 2-751-1863 DV. 5, por posiblemente incumplir con lo establecido en Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, presuntamente incumpliendo la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019 y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en el artículo 145 en los numerales 3, 5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a Mónica Munny Rahman Rahman, propietaria del Restaurante EL SABROSO , siendo el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Administración de los Recursos Acuáticos del Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

«FUA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
tiene los efectos formales de
leyificación

Panamá, 24 de 1900,
a 2025 siendo las
8:00 de la

AMT
Raf
BRAS



Administración de los Recursos Acuáticos del Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

«DESPMA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
a _____, siendo las
_____ de la

Firma

